



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 217-2025-UNF/PCO

Sullana, 31 de octubre de 2025.

VISTOS:



Oficio N° 004-2025-UNF-DGA-UEI de fecha 03 de enero de 2025; Informe N° 180-2025-UNF-P/OPP-UF de fecha 20 de octubre de 2025; Informe N° 900-2025-UNF-PCO-OPP de fecha 21 de octubre de 2025; Informe N° 666-2025-UNF-OAJ, de fecha 31 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.



Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, las IOARR son inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición, siendo una intervención puntual sobre uno o más activos estratégicos (AE) que integran una Unidad Productora (UP) en funcionamiento y tienen como objetivo alcanzar una capacidad óptima en términos de los estándares de calidad y niveles de servicio correspondientes, y evitar la interrupción del servicio de una UP o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad.

Que, el artículo 28 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 aprobado mediante Resolución Directoral 001-2019-EF/63.01, ha previsto para la aprobación de las IOARR:

28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo.

28.3 La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo.

Que, con Oficio N° 004-2025-UNF-DGA-UEI de fecha 03 de enero de 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones alcanza a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el informe de evaluación estructural de cerco perimétrico de la Universidad Nacional de Frontera, a fin de que se tomen las acciones correspondientes.

Que, a través del Informe N° 180-2025-UNF-P/OPP-UF de fecha 20 de octubre de 2025, la Jefe de la Unidad Formuladora solicita a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la priorización de la IOARR de rehabilitación: Renovación de cerco perimétrico de la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura".

Que, con Informe N° 900-2025-UNF-PCO-OPP de fecha 21 de octubre de 2025, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación de la priorización para la elaboración de la IOARR antes acotada, para el periodo 2025.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Proveído N° 2309-2025-UNF-P de fecha 23 de octubre de 2025, el Presidente la Comisión Organizadora solicita opinión legal respecto a la aprobación de la priorización de elaboración de la IOARR de rehabilitación: Renovación de cerco perimétrico de la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura".

Que, con Informe N° 666-2025-UNF-OAJ, de fecha 31 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, se expida el acto resolutivo mediante el cual se apruebe la priorización de elaboración de la IOARR de rehabilitación: Renovación de cerco perimétrico de la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura", el mismo que debe notificarse en el modo y forma de Ley.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la priorización de la elaboración de la IOARR de rehabilitación denominada: "RENOVACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO DE SULLANA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Unidad Formuladora en coordinación con la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones de esta Casa Superior de Estudios, inicie las acciones de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


Dr. José Orientino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA